República de Colombia

1750

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(27 OCT 2025)

Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN -MAGDALENA.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

Que la Coordinadora del Grupo de Infraestructura presentó al Grupo de Contratos y Convenios solicitud para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL BIBLIOTECA PÚBLICA DE ZAPAYÁN, MAGDALENA**.**

Que la necesidad de la contratación se planteó en los siguientes términos:

"La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70, 71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado. La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y

colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma". La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y en este marco, el Artículo 2° de la Ley 2294 de 2023, consagra como parte integral del actual Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales el gobierno nacional estableció: (...) b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente (...)". Mediante la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos internos de Trabajo en el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes", se establece dentro de los Grupos de Trabajo el Grupo de Infraestructura Cultural, cuyas funciones se encuentran consagradas en el numeral 1.3 del artículo 2 de la siguiente manera: " (...) 1. Desarrollar acciones que contribuyan al diseño y/o la construcción y/o mejoramiento y/o dotación de la infraestructura cultural, en concordancia con las características geográficas y arquitectónicas de cada región. 2. Prestar asesoría a los entes territoriales, formas organizativas y comunidad en general en la gestión, formulación, viabilización jurídica y técnica, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura cultural. 3. Elaborar los documentos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo, evaluación y selección de proponentes según el marco jurídico vigente. 4. Realizar seguimiento a la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo. 5. Efectuar el seguimiento al estado de la infraestructura entregada en forma satisfactoria a los entes territoriales o formas organizativas, hasta que entre en operación. 6. Brindar asesoría técnica a las dependencias del Ministerio, en la elaboración de pliegos de condiciones, evaluación y selección de proponentes, para la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural. 7. Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos viabilizados a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural. 8. Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos construidos, a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o

consolidación de infraestructura cultural. 9. Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos. 10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida. 11. Apoyar procesos de formación cuando sea pertinente y necesaria la pedagogía para la adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura cultural que permita la sensibilización de la población, entre otras, para el cuidado y el mantenimiento de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes. 12. Apoyar la generación de espacios de encuentro con los entes rectores, universidades, organizaciones y personas involucradas en el sector de la construcción de infraestructura cultural para la reflexión, el diálogo y el intercambio con el fin de fomentar la construcción adecuada a las necesidades de las diversas poblaciones del país de manera sostenible, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes. 13 Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo". Es necesario señalar que, la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; sin embargo, es preciso señalar que, como infraestructura cultural se entienden también aquellos espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la pervivencia y divulgación de sus usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes y conocimientos ancestrales que se han visto ampliamente afectados y amenazados con ocasión a los hechos de conflicto que enfrenta el país. En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural. Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano y reestablecer la memoria, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, y reconocimiento a la memoria historia y reparación de las víctimas del conflicto armado. ***CENTRO CULTURAL DE ZAPAYÁN, MAGDALENA*** *El municipio mediante comunicación MC20341E2023 radicada el 28 de julio de 2023, solicitó al Ministerio la viabilización de un proyecto de Biblioteca, resaltando que "Consientes del crecimiento poblacional y de la importancia del desarrollo educativo y la prestación de un servicio libertario de calidad, convertido en el único camino para superar las brechas sociales es*

generando espacios de formación y la educación, me permito hacer la solicitud formal a usted señor ministro, de recursos para financiar o cofinanciar proyecto de construcción de una Biblioteca Pública Municipal" (...) Para continuar con el proceso de viabilización el municipio presentó un predio localizado en la cabecera municipal, específicamente sobre la Carrera 7, entre las instalaciones de la Policía Nacional y el Centro de Integración Ciudadana CIC, en un lote de propiedad del Municipio de Zapayán, identificado con cédula catastral No. 300000002002000 y matrícula inmobiliaria No. 226-17996. Por su parte, la biblioteca Nacional previamente mediante comunicación MC00287I2022 del 21 de enero de 2022, había indicado al Grupo de infraestructura, los municipios que requerían la construcción de una nueva biblioteca indicando la prefactibilidad positiva para el municipio de Zapayán, indicando lo siguiente: "La biblioteca opera en un espacio menor a 100 m2, requiere nueva sede para traslado". Acorde a información suministrada por el municipio, este proyecto beneficiará a un total de 8.464 habitantes del municipio distribuidos en 4.885 habitantes en el área urbana y 3.579 en el área rural, quienes accederán gratuitamente a los servicios bibliotecarios, de fomento a la lectura, inclusión digital y programas culturales tales como La Ruta del Saber Rural, Rescate de Juegos Tradicionales, Tejedores de Esperanza, Educación Ambiental Pintada de Esperanza, Encuentro de Títeres y Bibliolibre. La intervención se enmarca en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "BIENESTAR Y PROGRESO PARA ZAPAYÁN 2024-2027", dentro del eje estratégico Cultura y Tradiciones, programa Identidad Cultural, producto bibliotecas construidas y dotadas, garantizando así el fortalecimiento de la identidad cultural, la promoción de la educación no formal y el acceso equitativo a la cultura en el territorio. Acorde a lo anterior surtida la etapa de viabilización, el Ministerio, Mediante oficio Radicado No. MC23439S2024, emitió la Viabilidad Técnica del Proyecto "Construcción de una biblioteca pública municipal en Zapayán - Magdalena", en el predio anteriormente relacionado. ***Justificación Jurídica y de Planeación*** *La necesidad de un convenio interadministrativo se fundamenta en un sólido andamiaje normativo y en la alineación estratégica de las políticas públicas.* ***Complementariedad de Competencias:*** *La* ***Ley 397 de 1997*** *otorga al Ministerio de las Culturas la función de fomentar la infraestructura cultural. A su vez, la* ***Ley 80 de 1993*** *reconoce la competencia de la Alcaldía Municipal para administrar bienes y ejecutar proyectos. El convenio es el mecanismo idóneo para que la Nación aporte recursos y experticia técnica, mientras que el municipio, como dueño del predio, garantiza la ejecución en el territorio.* ***Alineación con la Planeación Territorial y Nacional:*** *El proyecto responde a los objetivos del* ***Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027*** *("Bienestar y Progreso Para Zapayán ") y al* ***Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*** *("Colombia, Potencia Mundial de la Vida"), ambos los cuales promueven la infraestructura cultural como motor de transformación social. La documentación de la viabilización puede ser consultada en el siguiente enlace: 01. VIAB* ***CONCLUSIÓN*** *Es así como en el marco de las funciones del Grupo de Infraestructura Cultural articulado con el Ente Territorial, se adelantaron gestiones técnicas, administrativas, jurídicas, y financieras, para lograr la ejecución del proyecto, resaltando que el municipio es el propietario del inmueble y el responsable de gestionar los permisos y licencias necesarios para la ejecución además que aporta como contrapartida la dotación necesaria para la puesta en funcionamiento del proyecto acorde a las condiciones y requerimientos establecidos por el Ministerio. En pro de una eficiencia administrativa se comparten*

responsabilidades de las contrataciones de obra e interventoría, que permiten una selección objetiva de estos, ligados a los pliegos tipo. Así, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES aportará a que los proyectos que propone el presente documento, estén en armonía con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, con el fin de garantizar los derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, y así avanzar en la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales de toda la ciudadanía con acciones que permitan espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia."

Que así las cosas, resulta conveniente y oportuno para las entidades la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para adelantar acciones y actividades de interés común relacionadas con la misionalidad y el objetivo en general como ha quedado esbozado.

Que de conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades, tal como versa el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y el art. 95 de la Ley 489 de 1998; entre otros, resulta viable la suscripción de un Convenio, para el cumplimiento de los fines señalados.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público.

Que, la presente contratación fue aprobada por el Comité de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, el día 16 de octubre de 2025.

Que, el Ministerio elaboró los estudios y documentos previos del convenio, así como el acto administrativo de justificación, con el cual se considera que se encuentra justificada la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Que la celebración del presente convenio interadministrativo se fundamenta jurídicamente desde el marco constitucional en los artículos 2, 70 y 113, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 489 de 1998 artículos 4, 6 y 95. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación

de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Aunado a lo anterior el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso tercero señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por su parte, el artículo 209 ibidem establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política señala que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley". El artículo 113 de la Constitución Política, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2ª señala que"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

En este sentido, la doctrina ha definido los convenios interadministrativos como el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales (Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos Jorge Enrique Santos Rodríguez Universidad Externado de Colombia).

Asimismo, la suscripción del presente convenio encuentra sustento legal en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales a su tenor reza:

"Artículo 6. - Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

"Artículo 95°, - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Es así como el legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro de entidades estatales con las finalidades ya mencionadas, en virtud del principio fundamental de defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos.

Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante concepto 400091 de 2009, concluyó que: "(...) Los convenios interadministrativos propiamente dichos, son la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, colaboración que puede darse entre ellas como entidades integrantes de un Estado unitario a través de los convenios que suscriban para el desarrollo de un fin público en la que ninguna de ellas se beneficia de un pago sino que sus esfuerzos se ponen al servicio de la colectividad (...)".

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Debido a lo anterior, teniendo en cuenta que tanto el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el municipio de Zapayán, en marco de sus funciones que normativamente tienen, se requiere aunar esfuerzos para que a través de la ejecución del presente convenio se puedan satisfacer la necesidad que tiene en común del interés general.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El Municipio de Zapayán cuenta con la habilitación jurídica y administrativa para celebrar convenios y ejecutar proyectos de obra pública. Su naturaleza como entidad territorial, domicilio y representación legal se encuentran plenamente acreditados en los documentos que hacen parte de la presente contratación.

Adicionalmente, el proyecto responde a los objetivos de los planes de desarrollo municipal y nacional de las partes intervinientes en la presente contratación, los cuales promueven la infraestructura cultural como motor de transformación social.

3. OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL BIBLIOTECA PÚBLICA DE ZAPAYÁN, MAGDALENA.

Continuación de la Resolución "*Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo*"

4. PRESUPUESTO:

El valor del convenio será la suma de los aportes del ministerio y el municipio de Zapayán.

El valor del aporte del ministerio será por la suma de **MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 1.202.531.193);** incluidos todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

El valor del aporte del Municipio será en especie y corresponde a la dotación completa del mobiliario requerido para la puesta en marcha y funcionamiento de la "Biblioteca Pública de Zapayán, Magdalena", acorde a los requerimientos técnicos y cantidades estipuladas por el Ministerio, cuyo valor será determinable, una vez se cuente con la cuantificación, inventario y costos asumidos de los elementos aportados en el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, para la celebración del convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 265525 expedido el 26 de septiembre de 2025 por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Se encuentran detallados en los documentos previos que acompañan la contratación y en el convenio que se suscriba entre las partes.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente convenio podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: Justificar la suscripción de un Convenio interadministrativo entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN MAGDALENA** el cual tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL BIBLIOTECA PÚBLICA DE ZAPAYÁN, MAGDALENA".

Continuación de la Resolución *"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo"*

ARTÍCULO 2.-: El valor del convenio será la suma de los aportes del ministerio y el municipio de Zapayán.

El valor del aporte del ministerio será por la suma de **MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.202.531.193);** incluidos todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

El valor del aporte del Municipio será en especie y corresponde a la dotación completa del mobiliario requerido para la puesta en marcha y funcionamiento de la "Biblioteca Pública de Zapayán, Magdalena", acorde a los requerimientos técnicos y cantidades estipuladas por el Ministerio, cuyo valor será determinable, una vez se cuente con la cuantificación, inventario y costos asumidos de los elementos aportados en el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, para la celebración del convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 265525 expedido el 26 de septiembre de 2025 por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación

ARTÍCULO 3.-: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4.-: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

ARTÍCULO 5.-: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Yuly Andrea Leon Bustos - Abogada Grupo de Contratos y Convenios.

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry - Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios